

INFORMACION DE AST SOBRE EL SEGURO COLECTIVO



Alternativa Sindical de Trabajadores

C/ Magdalena, nº 8 - 1º Izda., 28012 Madrid

Tfno.: 915271808, Fax: 915273793

www.sindicatoAST.org

sindicatoast@sindicatoast.org

Asociación Independiente de Trabajadores Prejubilados, Jubilados y Desvinculados de Telefónica
C/ Montera 34 - 5º
MADRID 28080

Madrid, 17 de octubre de 2006

Estimados compañeros:

Hemos tenido conocimiento de vuestra Gaceta de la AITP del 3er. Trimestre del 2.006 de la publicación en su página 9 concretamente de una noticia que afecta a los trabajadores pertenecientes al Seguro de Supervivencia y que si no se explica correctamente podría inducir a error a los trabajadores tanto activos como prejubilados ya que la información concreta es la siguiente:

Este sindicato AST (antes TAFP) inició hace ya más de 8 años una demanda ante la Audiencia Nacional contra TESAU para que se reconociese la continuidad de las Pólizas del Seguro Colectivo y la no existencia de Fondo Interno alguno como argumentaba la empresa.

El resultado de dicha demanda fue una sentencia en cuyo fallo se desestimaba nuestra petición confirmando las tesis de la empresa en el sentido de que existió un Fondo Interno que posteriormente se convirtió en una nueva Póliza de Seguro con Antares.

Asimismo, dicha sentencia reconocía como Hecho Probado que la cuantía de la Supervivencia del Seguro Colectivo es de 4 anualidades y no de 2 millones de pesetas más dos anualidades.

Por el desacuerdo de la primera razón esta organización sindical decidió interponer el pertinente recurso ante el Tribunal Supremo y por el Hecho Probado que beneficia al trabajador y perjudica a Antares la empresa decidió interponer también recurso.

A nuestra organización no se nos dio plazo para la interposición del Recurso y por ello recurrimos en amparo al Tribunal Constitucional, recurso que como bien decis en vuestra noticia ha sido resuelto negativamente para nosotros. Como podréis apreciar es un fallo negativo pero sobre una cuestión procedimental y no sobre el Fondo que se está debatiendo.

Por ello, la situación a día de hoy es la siguiente:

1. Existe una primera sentencia de la Audiencia Nacional que reconoce como hecho probado una cuantía de la Supervivencia de 4 anualidades y no reconoce la continuidad de las pólizas de seguro
2. Está pendiente de dictar sentencia el Tribunal Supremo sobre el recurso de la empresa.
3. Esperamos que, ajustándose a derecho y dado que los hechos probados no se discuten en segunda instancia, quede fijada la cuantía de la Supervivencia en 4 anualidades.

Esperamos la publicación de esta rectificación en vuestro Boletín próximo al objeto de aclararle a los trabajadores afectados la situación real actual.

Quedamos a vuestra disposición para la aclaración de cualquier tema que no conozcáis así como para participar en cuantos debates nos queráis proponer, tal como hemos venido haciendo habitualmente.

Un saludo

Juan Luis García Córdoba
Secretario General

Agradecemos al sindicato AST la información que nos envía, matizando y perfeccionando nuestra nota sobre el Seguro de Supervivencia publicada en la página nº. 9 de nuestra anterior Gaceta (nº. 17 tercer trimestre 2006).